

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



**43-2024**  
Año XLVIII  
29 de agosto de 2024

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6807 JUEVES 30 DE MAYO DE 2024

ÚNICO. Acto solemne de entrega del título de doctora *honoris causa* a la escritora nicaragüense Gioconda Belli Pereira ..... 2

### SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6811 MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2024

ÚNICO. Ceremonia de disculpa pública a los miembros de la comunidad universitaria que se vieron forzados a dejar la Institución posterior a la Guerra Civil de 1948..... 3

**LAS ACTAS DE LAS SESIONES N.ºS 6808, 6809, 6810  
están pendientes de aprobación**

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-203-2024. Escuela de Orientación y de Educación Especial. **III Congreso de profesionales en Orientación: “Posicionamiento de la Orientación ante contextos cambiantes: Aportes para la transformación social”**. Declaratoria de interés institucional ..... 4

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CORRECCIÓN A LA ADICIÓN DE LA RESOLUCIÓN VD-11684-2021..... 5

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN TEU-8-2024. Normas para el cambio de nombre en el padrón electoral por identidad de género autopercibida..... 6

TEU-1075-2024. Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines. Elección de subdirector..... 8

TEU-1095-2024. Centro de Investigación en Nutrición Animal. Elección de subdirector ..... 8

TEU-1113-2024. Escuela de Ciencias Políticas. Elección de subdirector ..... 8

TEU-1116-2024. Escuela de Formación Docente. Elección de subdirectora ..... 8

TEU-1119-2024. Facultad de Ciencias Sociales. Elección de vicedecano ..... 8

TEU-1122-2024. Escuela de Estadística. Elección de subdirectora ..... 8

TEU-1126-2024. Instituto de Investigaciones en Ingeniería. Elección de subdirectora..... 8

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria n.º 6807

Celebrada el jueves 30 de mayo de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6825 del martes 20 de agosto de 2024

---

**ARTÍCULO ÚNICO.** Acto solemne de entrega del título de doctora *honoris causa* a la escritora nicaragüense Gioconda Belli Pereira.

Se desarrolla el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Himno Nacional
- Palabras del señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
- Palabras del señor rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Acto cultural a cargo del estudiante Rommel Jiménez, pianista y de la estudiante Estefany Mendoza, cantante
- Entrega del título de doctora *honoris causa* a Gioconda Belli Pereira
- Conferencia: *La esperanza: una isla en la niebla*, a cargo de Gioconda Belli Pereira
- Marcha Universitaria
- Clausura de la sesión

**Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria n.º 6811

Celebrada el miércoles 12 de junio de 2024

**Aprobada en la sesión n.º 6825 del martes 20 de agosto de 2024**

---

**ARTÍCULO ÚNICO.** Ceremonia de disculpa pública a los miembros de la comunidad universitaria que se vieron forzados a dejar la Institución posterior a la Guerra Civil de 1948.

Se desarrolla el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Palabras del señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
- Palabras del señor rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Acto cultural a cargo del estudiante Luis Diego Vargas Araya
- Entrega del acuerdo del Consejo Universitario de disculpa pública a los familiares
- Develación de la placa
- Palabras de la Sra. Natalia Dobles Trejos
- Marcha Universitaria
- Clausura de la sesión

**Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-203-2024

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

### RESULTANDO:

**PRIMERO.** La Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

**SEGUNDO.** La Escuela de Orientación y Educación Especial presenta la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el **III Congreso de profesionales en Orientación: “Posicionamiento de la Orientación ante contextos cambiantes: Aportes para la transformación social”**.

**TERCERO.** La Escuela de Orientación y Educación Especial, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión y recibió la autorización en el oficio VAS-3651-2024.

**CUARTO.** La solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio a manera de recomendación para el Consejo de Rectoría.

**QUINTO:** El Consejo de Rectoría, en la sesión electrónica n.º 15-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el **III Congreso de profesionales en Orientación: “Posicionamiento de la Orientación ante contextos cambiantes: Aportes para la transformación social”**.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** El **III Congreso de profesionales en Orientación: “Posicionamiento de la Orientación ante contextos cambiantes: Aportes para la transformación social”** tiene como objetivo fomentar un espacio académico y científico que promueva el estudio y el desarrollo de la disciplina y la profesión de Orientación, para la promoción de la actualización y mejoramiento profesional de los participantes.

**SEGUNDO.** El congreso contará con personas invitadas extranjeras y nacionales reconocidas por su trayectoria y experiencia, que podrán ser aprovechados por la mayor cantidad posible de personas profesionales.

**TERCERO.** El **III Congreso de profesionales en Orientación: “Posicionamiento de la Orientación ante contextos cambiantes: Aportes para la transformación social”** se propone

en concordancia con uno de los fines de la creación del CPO: “Contribuir con el progreso de la educación y la cultura mediante actividades propias o en cooperación con las universidades, los ministerios y las instituciones públicas o afines”.

**CUARTO.** Los subtemas que se pretenden desarrollar podrán ser de mucho provecho para el grupo de personas profesionales que laboran para la Universidad de Costa Rica. Dichos subtemas son:

- Prospectiva de la Orientación
- Incidencias en políticas públicas
- Desarrollo de la carrera
- Permanencia y éxito educativo
- Bienestar integral

**QUINTO.** Esta declaratoria de interés se considera que favorecerá aspectos como:

- La divulgación del Congreso mediante canales formales de comunicación interna.
- El respaldo para la participación de funcionarios que se han integrado a las comisiones organizadoras del Congreso.
- La difusión del quehacer profesional en Orientación mediante la presentación de trabajos como ponencias, talleres o carteles.
- Permiso de asistencia a los dos días del Congreso, tanto de manera presencial como virtual.

### POR TANTO,

### LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **III Congreso de profesionales en Orientación: “Posicionamiento de la Orientación ante contextos cambiantes: Aportes para la transformación social”**.
2. La declaratoria de interés institucional rige del 10 al 11 de octubre de 2024.

### NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Orientación y Educación Especial.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social.
3. Al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta**  
Rector

## CORRECCIÓN A LA ADICIÓN DE LA RESOLUCIÓN VD-11684-2021

**Autoriza la corrección a la adición de la resolución VD-11684-2021, sobre modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía, código 330302, plan 2**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el artículo 7 de la sesión n.º 4112 del Consejo Universitario, dispone:

### RESULTANDO:

- I. Que esta corrección tiene como objetivo subsanar un error material, ya que de manera involuntaria se indicó que se autorizaba la modificación al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía, código 330302, plan 2, según solicitud realizada mediante oficio Ec-476-2020.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia autoriza la siguiente corrección de la adición del 26 de junio del 2024 a la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-11684-2021. Léase como se indica a continuación el asunto:

1. “Autoriza la adición de la Resolución VD-11684-2021 sobre modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía, código 330302, plan 2”.

### NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Economía

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera,

Departamento de Docencia Universitaria

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de julio de 2024.

**Dr. Felipe Alpízar Rodríguez**  
Vicerrectora de Docencia

## RESOLUCIÓN TEU-8-2024

**TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO.** A las catorce horas y cincuenta y un minutos del seis de agosto del dos mil veinticuatro este órgano procede a dictar resolución acerca de las **NORMAS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL PADRÓN ELECTORAL POR IDENTIDAD DE GÉNERO AUTOPERCIBIDA** bajo los siguientes términos:

### CONSIDERANDO:

1. El artículo 135 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica que el Tribunal Electoral Universitario es el órgano supremo a nivel universitario en materia electoral, con excepción de los procesos electorales estudiantiles.

En relación con lo anterior, el artículo 141 del mismo cuerpo normativo señala que el Tribunal supervisará y mantendrá bajo su competencia la conformación de los padrones electorales universitarios.

2. De conformidad con el numeral 13 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, el Tribunal dictará las normas complementarias que regulan los procesos electorales con el fin de dignificar el proceso.
3. Como precedente del presente acto, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario el 20 de febrero de 2022, mediante la Resolución TEEU-6-2022 emitió el *Reglamento autónomo sobre cambio de nombre por identidad de género autopercebida*, bajo el amparo de lo dispuesto en la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el reiterado criterio de dicho tribunal sobre el control de convencionalidad.
4. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) mediante la Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017 estableció el derecho a la identidad de género y el procedimiento de cambio de nombre.

Conviene rescatar el párrafo 116 que establece lo siguiente:

*El cambio de nombre, la adecuación de la imagen, así como la rectificación a la mención del sexo o género, en los registros y en los documentos de identidad, para que estos sean acordes a la identidad de género autopercebida, es un derecho protegido por el artículo 18 (derecho al nombre), pero también por los artículos 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), 7.1 (derecho a la libertad), 11.2 (derecho a la vida privada) de la Convención Americana. Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con la obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación (artículos 1.1 y 24 de la Convención), y con el deber de adoptar las disposiciones de derecho interno (artículo 2 de la Convención), los Estados están en la obligación de reconocer, regular, y establecer los procedimientos adecuados para tales fines.*

Asimismo, sobre el procedimiento de cambio de registros por identidad de género, la Corte IDH estableció en el párrafo 171 lo siguiente:

*a) debe estar enfocado a la adecuación integral de la identidad de género auto-percebida, b) debe estar basado únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante sin que se exijan requisitos como las certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes, c) debe ser confidencial. Además, los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros, y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de conformidad con la identidad de género, d) debe ser expedito y en la medida de lo posible debe tender a la gratuidad, y e) no debe exigir la acreditación de intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales.*

5. La Corte IDH en el caso “Gelman Vs. Uruguay”, mediante sentencia de 24 de febrero de 2011, estableció el llamado control de convencionalidad en el párrafo 239, indicando que:

*La legitimación democrática de determinados hechos o actos en una sociedad está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos reconocidos en tratados como la Convención Americana, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales, por lo que, particularmente en casos de graves violaciones a las normas del Derecho Internacional de los Derechos, la protección de los derechos humanos constituye un límite infranqueable a la regla de mayorías, es decir, a la esfera de lo “susceptible de ser decidido” por parte de las mayorías en instancias democráticas, en las cuales también debe primar un “control de convencionalidad” (supra párr. 193), que es función y tarea de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial.* (El subrayado es suplido).

6. La Corte IDH en el caso de “Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana”, mediante sentencia de 28 de agosto de 2014, estableció la obligación de todas las autoridades y entes estatales de ejercer el control de convencionalidad en el párrafo 471, señalando que:

*...[E]sta Corte considera pertinente recordar, sin perjuicio de lo ordenado, que en el ámbito de su competencia “todas las autoridades y órganos de un Estado Parte en la Convención tienen la obligación de ejercer un “control de convencionalidad”.* (El subrayado es propio).

### POR TANTO:

1. El Tribunal Electoral Universitario, en uso de las facultades que le confieren los artículos 135 y 141 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el numeral 13 del *Reglamento de Elecciones Universitarias*, en cumplimiento de las disposiciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, acuerda emitir las siguientes *Normas para el cambio de nombre en el padrón electoral por identidad de género autopercebida*. (Véanse a partir de la página siguiente).

# **NORMAS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL PADRÓN ELECTORAL POR IDENTIDAD DE GÉNERO AUTOPERCIBIDA**

---

## **Capítulo I Disposiciones generales**

### **Artículo 1.- Objeto**

Las presentes normas tienen por objeto facilitar las gestiones para cambiar el nombre de la persona electora en el padrón electoral que por su identidad de género autopercebida así lo decida.

### **Artículo 2.- Derecho al cambio de nombre por identidad de género autopercebida**

Toda persona electora de cualquier edad podrá solicitar al Tribunal cambiar su nombre en el padrón electoral universitario, debido a que no corresponde con su identidad de género autopercebida.

El trámite será confidencial y tendrá como base la expresión de voluntad. En ninguna circunstancia se podrá imponer requisitos como certificaciones médicas o psicológicas relacionadas con su identidad de género autopercebida.

### **Artículo 3.- Persona gestionante**

Para efectos de estas normas, se entenderá como persona gestionante a la persona que presente solicitud de cambio de nombre por identidad de género autopercebida ante el Tribunal.

## **Capítulo II Procedimiento**

### **Artículo 4.- Confidencialidad**

El trámite de la solicitud de la persona gestionante será confidencial de acuerdo con los términos establecidos en la Ley N.º 8968: *Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales* y su reglamento.

### **Artículo 5.- Declaración jurada**

El Tribunal brindará a solicitud de parte la declaración jurada destinada para el trámite de cambio de nombre, que deberá ser firmada por la persona gestionante. Este procedimiento únicamente requerirá la presentación de este documento ante el Tribunal, de acuerdo con los medios oficiales de comunicación y la normativa vigente.

### **Artículo 6.- Trámite del proceso**

El Tribunal comunicará a la persona gestionante el recibo de solicitud y en el plazo no mayor de 15 días hábiles procederá a notificarle el cambio de nombre en el padrón electoral universitario para el ejercicio de todos los nuevos procesos.

## **Capítulo III Disposiciones finales**

### **Artículo 7.- Procesos previos**

Los procesos de cambio de nombre por identidad de género tramitados por el Tribunal a solicitud de parte previos a la emisión de este reglamento serán válidos en todos los efectos y estarán protegidos por los alcances de esta normativa.

### **Artículo 8.- Vigencia**

Rige a partir de su publicación.

**M.Sc. Juan José Mora Román  
Presidente**

#### TEU-1075-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **8 de agosto de 2024**.

En este proceso se eligió al Mag. Juan Francisco Porras Peñaranda para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), por el periodo comprendido **del 14 de agosto de 2024 al 13 de agosto de 2026**.

#### TEU-1095-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **13 de agosto de 2024**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Rodolfo WingChing Jones para ejercer el puesto de la Subdirección del Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA), por el periodo comprendido **del 11 de setiembre de 2024 al 10 de setiembre de 2026**.

#### TEU-1113-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de agosto de 2024**.

En este proceso se eligió al Dr. Sergio Salazar Araya para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Ciencias Políticas, por el periodo comprendido **del 3 de setiembre de 2024 al 2 de setiembre de 2026**.

#### TEU-1116-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de agosto de 2024**.

En este proceso se eligió a la Dra. Patricia Marín Sánchez para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Formación Docente, por el periodo comprendido **del 8 de setiembre de 2024 al 7 de setiembre de 2026**.

#### TEU-1119-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de agosto de 2024**.

En este proceso se eligió al Dr. Mauricio López Ruiz para ejercer el puesto de la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, por el periodo comprendido **del 14 de noviembre de 2024 al 13 de noviembre de 2026**.

#### TEU-1122-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **14 de agosto de 2024**.

En este proceso se eligió a la Dra. Eugenia Gallardo Allen para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Estadística, por el periodo comprendido **del 18 de octubre de 2024 al 17 de octubre de 2026**.

#### TEU-1126-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **16 de agosto de 2024**.

En este proceso se eligió a la Dra. Johanna Méndez Arias para ejercer el puesto de la Subdirección del Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), por el periodo comprendido **del 9 de setiembre de 2024 al 8 de setiembre de 2026**.

**M.Sc. Juan José Mora Román**  
**Presidente**

**Notas del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*